CONTRATO Nº	**COMPRAVENTA No. 067 de 2025**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE NECESARIAS, HARDWARE, Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SU MANTENIMIENTO, QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**
CONTRATISTA	**PISCICOL – OV S.A.S** S NIT: 9018049827
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR EUDORO VARGAS CAICA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80664823 de COTA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Cr 6 No 14 - 70 Municipio de Cota (Cundinamarca)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2025000247 del 27 de octubre de 2025
VALOR	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($124.999.477) M/CTE.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($124.999.477) M/CTE**

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ,** mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070918982 expedida en Cota, Cundinamarca, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 100-02-05-164, de fecha 29 de noviembre de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025, según los términos de la LEY **136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cota, y como tal el Ordenador del Gasto**,** y por otra parte la sociedad **PISCICOL – OV S.A.S** identificada con NIT: 9018049827, representada legalmente por el señor OSCAR EUDORO VARGAS CAICA,, identificado con cédula de ciudadanía número 80664823 expedida en COTA, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025, desarrollado a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en consecuencia se pactan extracto de condiciones básicas del contrato en consideración a las siguientes**;**

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato es: la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE NECESARIAS, HARDWARE, Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SU MANTENIMIENTO, QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista, que se describen en el Anexo 1, al final del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, las especificaciones técnicas requeridas en la invitación, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los bienes solicitados debidamente empacados y nuevos, no remanufacturados.
3. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado; ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad.
5. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato designado.
6. Entregar los suministros o bienes o servicios en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, la oferta y aceptación de la misma, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
7. Hacer entrega de los bienes donde lo indique el supervisor del contrato.
8. Mantener indemne al Concejo Municipal de Cota de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de presentación o contenido de los suministros, que solo se aceptarán si cumple con los requerimientos exigidos por el Concejo Municipal de Cota.
12. Durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato deberá cumplir oportunamente con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
13. Acompañar con la cuenta de cobro o factura el soporte de la entrega de los suministros, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida, en los términos del artículo 1880 del Código Civil.
16. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Concejo Municipal de Cota.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($124.999.477) M/CTE**, respaldado con el **No. 2025000247 del 27 de octubre de 2025.** Rubros-2.1.2.01.01.003.03.02- Nombre- Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios y Rubro-2.1.2.02.02.008 - Nombre - Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción

El Concejo Municipal de Cota, pagará el valor total del presente contrato, de la siguiente forma: se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, en Un solo pago una vez ejecutado a satisfacción del total de las actividades, de entregas de los bienes y/o servicios, previa presentación de las actas de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de los mismos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

CARGA TRIBUTARIA: El Concejo Municipal de Cota realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

A. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados. **B**. el contratista deberá presentar al supervisor del contrato: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO**: No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

CLAUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será de **Un (01) Mes** sin exceder el 30 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Solicitar la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que se realicen auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. **5.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. **7.** Mantener actualizado su dirección de domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** en el momento que sea requerido por el mismo. **8.** Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de la entrega de los elementos o equipos, dados para la ejecución del contrato, expedidos por el almacenista del Concejo Municipal. **9.** Cumplir con los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión de la corporación o en los procesos y procedimientos de la Corporación. **10.** Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso, b). Tuvo la oportunidad de solicitar las aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: a). hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, b). hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la corporación de manera legal y contractual.

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA: En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.

CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA prestará sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA.** En ningún caso existirá relación laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes (aprobación en secop ii), la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías..

CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES: Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000247 del 27 de octubre de 2025 por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($124.999.477) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás impuestos a los que haya lugar**.** Rubros-2.1.2.01.01.003.03.02- Nombre- Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios y Rubro- 2.1.2.02.02.008 - Nombre - Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción. expedido por la tesorera del Concejo Municipal

CLAUSULA DECIMA CUARTA– LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Cota o mediante el correo electrónico de la Corporación concejodecota@hotmail.com.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a mantener al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios,

asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.

CLAUSULADECIMA SEXTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o- de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Corporación al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

CLAUSULA CIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004;

Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS:

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, **b)** el análisis de sector, **c)** estudio de mercado, **d**) el pliego de condiciones y sus anexos, **e**) las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, **f**) las respuestas a las observaciones, **g**) la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **h**) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA TREGESIMA: GARANTIAS DE COBERTURAS:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA NIT. 900280346, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION

La supervisión, control, vigilancia, ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el presidente del Concejo Municipal de Cota ,OSCAR HERNANDO PULIDO, o quien haga sus veces, en todo caso el Ordenador del gasto podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Concejo Municipal de Cota. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1). Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5). Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE COTA de Cota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento red de cableado obsoleto	Desinstalación de cableado estructurado obsoleto, adecuación de 12 puntos de datos categoría 6, certificación de puntos, reinstalación de cableado de imagen y sonido, configuración de rack, switches y access points. Incluye instalación de cable categoría 6 UTP con accesorios, ductería, cajas de mecanismo, plug, face plate y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento. La adecuación contempla aproximadamente 360 metros de cable UTP categoría 6 (voz, datos, sonido y TV)	1	$22.017.600,00	$22.017.600,00
2	Estabilizador de Voltaje	Regulador automático de voltaje con capacidad de 1200 VA / 600 W, diseñado para proteger equipos sensibles. Opera a 120 V, con entrada mediante clavija tipo NEMA 5-15P y 8 salidas NEMA 5-15R.que Cuente con luz LED de estado para monitoreo rápido, 2 puertos USB para carga adicional, y un rango de entrada de 86-138 V CA. Garantía de 2 años	20	$198.656,00	$3.973.120,00
3	Disco duro SSD 500gb	Unidad de estado sólido (SSD) con interfaz SATA III, tecnología de caché SLC y diseño sin partes móviles, que garantice alta velocidad de lectura/escritura, bajo consumo energético y mayor resistencia a impactos. Disponible en formatos M.2 2280 y 2.5"/7 mm. que soporte monitoreo S.M.A.R.T. y que sea compatible con software de gestión. Ideal para mejorar el rendimiento y confiabilidad de equipos de escritorio o portátiles.	3	$297.696,00	$893.088,00
4	Disco duro almacena	Disco duro externo portátil de 4 TB de capacidad mínima, con interfaz USB 3.0 o superior, compatible con sistemas operativos Windows	3	$844.480,00	$2.533.440,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	miento externo	Server y Linux. Velocidad de transferencia mínima de 100 MB/s, resistente a impactos moderados, con carcasa protectora y cable de conexión incluido.			
5	Disco duro Servidor	Disco duro interno tipo HDD de 3.5" con interfaz SATA III, capacidad de 8 TB y velocidad de rotación de 7200 rpm. Cuenta con caché de 256 MB y soporte para configuraciones RAID. Diseñado para operación continua, con temperatura de trabajo entre 5 °C y 60 °C. Alta confiabilidad para almacenamiento masivo en servidores, NAS o estaciones de trabajo que requieren seguridad y rendimiento constante.	1	$2.227.520,00	$2.227.520,00
6	Licencias de Office 365	Licencia Microsoft 365 Business Standard (sin Teams), que incluye aplicaciones de escritorio, web y móviles como Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneDrive, además de correo electrónico empresarial con 50 GB, 1 TB de almacenamiento en la nube y herramientas para gestión de seguridad y productividad. Ideal para pequeñas y medianas empresas que requieren colaboración y ofimática sin integración con Microsoft Teams.	10	$892.992,00	$8.929.920,00
7	Equipos de cómputo	Computador de escritorio tipo todo en uno (All in One) marca Lenovo, línea IdeaCentre AIO, con pantalla táctil de 27 pulgadas y resolución Full HD (1920 × 1080 píxeles), diseñado para entornos administrativos e institucionales que requieren equipos modernos, confiables y de alta capacidad de procesamiento. El equipo integra un procesador Intel® Core™ i5 de última generación, 16 GB de memoria RAM y unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB, lo que garantiza alto rendimiento en tareas de ofimática avanzada, navegación segura y gestión de información pública. Incluye gráficos Intel UHD integrados, conectividad Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.x, así como puertos USB 3.2, HDMI y conector RJ-45. Su pantalla táctil multitáctil de 10 puntos permite interacción directa para presentaciones, atención ciudadana y aplicaciones educativas o administrativas. Incorpora cámara web de alta definición con micrófono, altavoces estéreo integrados y soporte ergonómico ajustable.	3	$4.998.546,00	$14.995.638,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

8	UPS	UPS de 2000 VA / 1800 W con topología On-Line de doble conversión, onda senoidal pura y factor de potencia 0.9. Incluye pantalla LCD configurable, entrada/salida de 120 V, baterías internas reemplazables (4×12 V/9Ah) y opción para banco de baterías externo. Compatible con formato rack 2U o torre. Ideal para proteger servidores, sistemas IT y aplicaciones críticas con alta estabilidad y eficiencia energética.	1	$3.618.688,00	$3.618.688,00
9	Mantenimiento de impresoras multifuncionales	Mantenimiento de impresora RICOH aficio MP 300 (Sin suministros de reparación)	3	$399.656,00	$1.198.968,00
10	Equipo de cómputo para transmisiones	Equipo de escritorio de alto rendimiento con fuente certificada de 700 W (80 Plus Bronze), chasis compacto Iceberg Wave con tres ventiladores ARGB y refrigeración líquida de 240 mm. Incorpora procesador Intel Core i9-13900KF de 13.ª generación, tarjeta gráfica NVIDIA GeForce RTX 4060 de 8 GB GDDR6 con triple ventilador y memoria DDR4 de 64 GB, ofreciendo potencia de sobra para transmisión en vivo, edición y multitarea intensiva. El almacenamiento se basa en un SSD Samsung 990 Pro de 1 TB con velocidades de hasta 7450 MB/s, garantizando cargas ultrarrápidas de aplicaciones y proyectos. El sistema debe soportar hasta cuatro monitores independientes y que venga acompañado de dos pantallas Acer de 27" FHD a 100 Hz con marcos ultradelgados, ideales para trabajo en simultáneo y producción audiovisual. La conectividad incluye múltiples puertos frontales y posteriores (USB-A, USB-C, HDMI 2.1, DisplayPort 1.4, LAN Gigabit, audio y expansión PCIe), además de opciones de red inalámbrica con Wi-Fi de última generación. que cuente con compatibilidad con codificación NVIDIA NVENC/AV1 para streaming profesional, seguridad a nivel de BIOS y componentes con certificaciones internacionales de eficiencia energética.	1	$17.924.000,00	$17.924.000,00
11	Switcher	Switcher Atem Mini Pro Ahdmi Live Stream Blackmagic Switcher profesional de video compacto con capacidad para hasta seis entradas HDMI simultáneas, salida en tiempo real a 1080p y soporte de conectividad USB-C y audio analógico de 3.5 mm. Integra funciones de	1	$3.568.000,00	$3.568.000,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

		streaming directo, grabación y monitoreo en múltiples plataformas, con doble salida de video para mayor flexibilidad en producción. Su diseño portátil (23,7 cm × 10,33 cm × 3,51 cm, 549 g) ofrece eficiencia energética, operación silenciosa y conectividad inmediata en entornos de transmisión en vivo. Incluye alimentación dedicada, interfaz de control optimizada y manual de usuario, garantizando compatibilidad y facilidad de implementación en flujos de trabajo de creadores de contenido, educación y producción de eventos profesionales.			
12	Convertidor HDMI - USB	Tarjeta De Captura Ugreen Full Hd 1080p 4k Hdmi A Hdmi Tarjeta de captura de video compacta con soporte de entrada hasta 4K y salida en Full HD 1080p, diseñada para transmisión y grabación mediante conexión USB 2.0 de alta velocidad. Incorpora doble interfaz USB-A y USB-C que garantice compatibilidad con computadores, tablets, teléfonos móviles y consolas de juego actuales. Que permita integrar cámaras profesionales o de consumo mediante HDMI, con transmisión directa hacia múltiples plataformas y dispositivos de grabación que ofrezca la operación "plug & play" sin necesidad de controladores ni alimentación externa, carcasa en aleación de aluminio para mayor durabilidad y peso ultraligero de 19,9 g para transporte sencillo. Compatible con consolas como Xbox y PlayStation (con HDCP desactivado), transmisión de juegos móviles y cámaras en vivo, asegurando baja latencia y una experiencia estable en producción de contenidos profesionales y educativos.	2	$799.600,00	$1.599.200,00
13	Micrófonos Inalámbricos	Hollyland Lark M2 Combo Duo Microfono los Android Dslr Apple Color Negro Sistema de micrófonos inalámbricos con cápsulas de patrón polar omnidireccional, diseñado para captación de audio en 360° con respuesta uniforme y constante en todo el rango de sensibilidad. Integra transmisión digital estable para escenarios de grabación, conferencias, presentaciones en vivo y producción de contenidos audiovisuales. Su diseño sin cables maximiza la movilidad del usuario, permitiendo desplazamiento libre en escenarios, interacción fluida con el público y actividades dinámicas sin pérdida de calidad de sonido. Ofrece portabilidad, fácil configuración y	2	$1.267.200,00	$2.534.400,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

		desempeño confiable en entornos profesionales de comunicación y entretenimiento.			
14	Licencia de Capcut anual	Licencia digital de suscripción anual a CapCut Pro, plataforma profesional de edición de video multiplataforma disponible para Windows, macOS, iOS, Android y navegador web. Incluye acceso ilimitado a herramientas avanzadas de edición, bibliotecas de música y efectos libres de derechos, plantillas premium, transiciones, filtros y tipografías exclusivas. El plan anual ofrece exportación sin marcas de agua, almacenamiento en la nube para proyectos colaborativos, compatibilidad con resoluciones hasta 4K y funciones potenciadas por inteligencia artificial para subtitulado automático, eliminación de fondos y sincronización de audio. La activación se realiza mediante cuenta de usuario, con vigencia de 12 meses consecutivos y soporte técnico en línea, garantizando continuidad, eficiencia y flexibilidad en flujos de trabajo creativos y corporativos.	1	$990.400,00	$990.400,00
15	Convertidor	convertidor-Inversor 410W 2 Salidas Ac Y Puerto USB	1	$673.616,00	$673.616,00
16	Disco duro y mantenimiento para servidor	Servicio técnico especializado para recuperación de servidor, incluye diagnóstico de daño físico y lógico, restablecimiento de acceso al BIOS, reinstalación del sistema operativo Windows Server 2019 Standard, configuración de base de datos MySQL, instalación del sistema de gestión documental, restauración de backup institucional y pruebas funcionales. El servicio contempla atención a incidentes críticos, recuperación operativa, recomendaciones de seguridad y mantenimiento preventivo. El equipo intervenido corresponde a un servidor DELL PowerEdge T40, equipado con dos discos duros de 4 TB cada uno que presentaban fallas físicas y lógicas, con sistema operativo Windows Server 2019 y funciones de gestión documental institucional.	1	$7.502.320,00	$7.502.320,00
17	NVR 16CH 4K Hikvision	NVR Hikvision 16 canales, 4K, H.265+, 2 bahías, hasta 12 TB de almacenamiento, compatible con IA y PoE. Incluye gabinete de seguridad.	1	$3.884.800,00	$3.884.800,00
18	Cámara IP tipo domo 4 MP AcuSense	Cámara IP domo Hikvision 4 MP, H.265+, AcuSense Lite, lente 2.8 mm, IR 30m, IP67, IK10 (antivandálica). Incluye accesorios y conectores.	14	$798.280,00	$11.175.920,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

19	Cámara IP tipo bala 8 MP ColorVu	Cámara IP bala Hikvision 8 MP (4K), tecnología ColorVu (visión a color en baja luz), IR 40m, IP67, lente 2.8 mm, detección inteligente de personas/vehículos.	2	$1.190.367,00	$2.380.734,00
20	Cable UTP Cat 6a	Cable UTP de conexión para cámaras Cat 6ª, incluye conectores RJ45.	485	$7.905,00	$3.833.925,00
21	Cámara interior con audio bidireccional	TP-Link Tapo C210 o similar, resolución 2K (3 MP), visión nocturna IR, micrófono y altavoz incorporados, conexión WiFi/LAN, ideal para interiores (oficinas o salas).	2	$385.120,00	$770.240,00
22	Tarjeta microSD 128 GB Clase 10	Tarjeta microSD compatible con cámaras IP (Tapo u otras), clase 10, grabación continua y detección de movimiento.	4	$220.880,00	$883.520,00
23	Monitor / Televisor de vigilancia	Monitor LED / Smart TV de 32-43", entrada HDMI mínima, compatible 24/7, resolución Full HD (1080p), soporte VESA, con altavoz integrado. Ideal para sala de control conectado al NVR.	1	$2.617.600,00	$2.617.600,00
24	Cargador original para portátil Dell 45 W	Adaptador de corriente original para equipos portátiles Dell, con potencia de salida de 45 W. Cuenta con entrada universal AC 100-240 V ~ 1.5 A, 50-60 Hz y salida DC de 19.5 V ⎓ 2.31 A. Incluye conector cilíndrico compatible (4.5 mm × 3.0 mm con pin central), cable de alimentación, protección contra sobrecargas, cortocircuitos y picos de tensión. Diseñado para garantizar el suministro estable y seguro de energía a equipos Dell de las líneas Inspiron, Vostro y Latitude. Certificaciones de seguridad internacionales (CE, UL, EAC, NOM, UKCA, entre otras). Fabricado en materiales resistentes y de alta durabilidad, adecuado para uso institucional continuo.	10	$253.710,00	$2.537.100,00
25	Combo teclado y mouse inalámbrico Logitech MK220	Combo inalámbrico compuesto por teclado de tamaño completo y mouse óptico de la marca Logitech, diseñado para uso institucional y oficina. Incluye receptor USB con tecnología inalámbrica de 2,4 GHz que garantiza conexión estable con alcance de hasta 10 m. El teclado cuenta con diseño compacto de 104 teclas tipo chiclet, perfil bajo y funciones multimedia integradas, con distribución en español (LATAM). El mouse ofrece resolución óptica de 1000 DPI, 3 botones y desplazamiento preciso. Sistema Plug & Play sin necesidad de controladores, compatible con Windows, Linux y macOS. Alimentación	5	$189.888,00	$949.440,00

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

		mediante baterías AAA/AA de larga duración (hasta 24 meses de autonomía combinada). Producto con certificaciones CE, FCC y RoHS,			
26	Proyector portátil LED HY320 con Android 11	Proyector compacto con sistema operativo Android 11 incorporado, ideal para salas de reuniones pequeñas o medianas. Permite reproducir contenido en 1080 p nativo con soporte para video 4K, cuenta con conectividad WiFi 6 de doble banda, Bluetooth 5.0, corrección trapezoidal automática y modos de imagen ajustables. Puede proyectar pantallas de entre 30 y 150 pulgadas desde una distancia moderada. Diseño liviano y apto para traslado entre salas.	1	$786.280,00	$786.280,00
TOTAL					**$124.999.477,00**

Cra. 5 No. 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán – Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co